NÚMERO 2026061667

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CACÍN

Administración

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA HOGAR DEL PENSIONISTA CACÍN (GRANADA)

Resolución de Alcaldía n.º 232-2026 del Ayuntamiento de Cacín (Granada) por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, Hogar del Pensionista.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://cacin.sedelectronica.es/info.0]*.

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

Referencia catastral	8619404VG1081N0001TJ
Localización	C/ REAL,11
Clase:	DOMINIO PÚBLICO
Superficie:	Del solar: 215,60 M2 y Construida: 373,30M2
Uso:	HOGAR DEL PENSIONISTA/ SERVICIO PÚBLICO
Año de Construcción:	1920

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa deuso privativo de un bien de dominio público por las siguientes causas:

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a:Bar-Hogar del Pensionista.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de explotación delbar del hogar del pensionista en Cacín por los motivos siguientes, estar íntegramente relacionado con las competencias municipales establecida en el artículo 25.2 l "**ocupación del tiempo libre" de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

El establecimiento cuenta con todos los útiles y menaje necesarios para su correcta explotación, no teniéndolos que aportar el concesionario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con los artículos 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 37 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único de criterio de adjudicación en base al mejor precio ofertado, de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios a través de la sede electrónica del Ayuntamiento https://cacin.sedelectronica.es/info.0 sin perjuicio de otros medios de difusión.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

Dada la escasa rentabilidad de la explotación del bar en el hogar del pensionista,por el reducido tamaño de la población, de conformidad con la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, se establece la obligación del adjudicatario de abonar al Ayuntamiento el canon de adjudicación mínimo de 1.742.40€ anuales, pagaderos mensualmente por importe mínimo de 145,20€ mensuales.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Preciosal Consumo (IPC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente pliego contiene las siguientes especialidades:

Mejora en el canon anual	

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 3 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, de carácter prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Concesionario

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
2. Abonar al Ayuntamiento mensualmente el canon por el que resulte adjudicatario, que deberán abonarse dentro de los 7 días primeros del mes, en la cuenta designada a tal efecto por el Ayuntamiento. Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Condiciones. En particular, deberá abonar los gastos relacionados con la tributación o fiscalidad de la actividad.
3. Darse de alta en el I.A.E., Licencia Fiscal, Seguro de Responsabilidad Civil, S.S. y cualquier otro trámite exigido legalmente, que corresponda a la actividad que desarrolla, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan (ITP y AJD por la concesión, arrendamiento o uso de las instalaciones, etc.).
4. Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal y de mantenimiento y explotación que se generen, así como los gastos relativos a los suministros de luz, agua, limpieza y todos aquellos que deriven del ejercicio de la actividad como es la reparación y/o sustitución de la maquinaria existente, enseres, así como cualquier otro bien inventarial. Serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.

5. El servicio se prestará por el arrendatario durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
6. Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos. En concreto, el único y exclusivo objeto del contrato es la explotación del bar como centro de reunión de los vecinos de la localidad, familiares, y amigos, así como de otros visitantes de la localidad.
7. Conservar las instalaciones en perfecto estado, de limpieza, e higiene según las normas vigentes del sector. Siendo de su cargo la reparación de los daños y perjuicios que se causen, aunque haya un tercero responsable, al que podrá efectuar las reclamaciones pertinentes. Sufragará cualquier otro gasto derivado de servicios que se estimen necesarios para el desarrollo de la actividad Asunción de los gastos de cualquier índole, necesarios para el buen funcionamiento del servicio
8. Llevanza del libro de inventario actualizado.
9. Constitución de un seguro que garantice la cobertura de daños ocasionados por el funcionamiento del servicio. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
10. La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en la normativa sanitaria (manipulación de alimentos, etc.)
11. Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibiciónde traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.
12. Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
13. El adjudicatario dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición del público. Cualquier anotación en el mismo será comunicada de inmediato al Ayuntamiento.
14. El bar deberá estar abierto todo el año, con pleno respeto a la legislación existente sobre horarios: Y obligatoriamente los días festivos, sábados y domingos y durante los meses de junio, julio, agosto.
15. Respetar la normativa vigente en protección de datos.
16. Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna.
17. El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
18. Queda prohibido la tenencia de animales en las instalaciones por parte del arrendatario/a por cuestiones de higiene y salud.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: Correcto reciclado de los residuos generados.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

1. Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
2. Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados.
3. Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado, así como los útiles y menaje necesarios para la correcta explotación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.

— Deberá elaborar un inventario que se adjuntará al contenido del contrato, de forma que sirva para valorar el estado de las instalaciones al momento de la extinción de la concesión.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Página 61 de un total de 107
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-228015
Nº 228 - miércoles 25 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** se realizará mediante declaración responsable debidamente firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Maestro Manuel Almendros S/N en horario de 09:00 a 14:00 hrs o bien mediante la sede electrónica del Ayto., cuya dirección es https://cacin.sedelectronica.es/info.0..

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de dicho requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento de El HOGAR DEL PENSIONISTA». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Página 62 de un total de 107
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-228015
Nº 228 - miércoles 25 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la contratación para la explotación del Hogar del Pensionista (Cacín).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de El Hogar del Pensionista (Cacín) para su explotación como bar.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

□ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

□ Deseo ser notificado mediante correo postal.

□Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Mejora del canon ofertado, hasta un máximo de 10 puntos, al canon ofertado más ventajoso. La puntuación a partir del canon más ventajoso se realizará de forma proporcional por regla de tres.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación.

A. Oferta económica

Mejora del canon ofertado, hasta un máximo de 10 puntos, al canon ofertado más ventajoso. La puntuación a partir del canon más ventajoso se realizará de forma proporcional por regla de tres.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Licitación

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

— **Presidenta**: La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cacín.

— **Vocales:**
- Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento de Cacín.
- Arquitecta/o Técnico
- Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Cacín

— **Secretaria:** Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Cacín.

Página 64 de un total de 107
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-228015
Nº 228 - miércoles 25 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 65 de un total de 107
Página 7 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-228015
Nº 228 - miércoles 25 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones.

Asimismo, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

• Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

• Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Cacín.

• Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.

• Ingreso de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las empresas de nueva creación, a la firma del contrato, entregarán además de la documentación requerida para dicha firma, lo siguiente:

• Alta en el modelo 036 o 037 de Declaración censal de alta en el Censo de empresarios y profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.

• Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o el que corresponda, y/o, en su caso, alta en la mutualidad correspondiente.

• Escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, si es el caso.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Garantía

GARANTÍA PROVISIONAL.

Se presentará dentro del SOBRE A en el momento que se depositen los SOBRES A y B CERRADOS.

La garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominiopúblico objeto de ocupación o del proyecto de obras que hayan de realizar, si éste fuera mayor. La valoración del dominio público objeto de la ocupación es de 34.343,60 euros por lo que la **garantía provisional será de 686,87 euros.**

La garantía provisional se depositará:

— En entidad bancaria.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

GARANTÍA DEFINITIVA.

Se constituirá cuando el Ayuntamiento requiera al concesionario la presentación de documentación.

La garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión. La valoración del dominio público objeto de la ocupación es de 34.343,60 euros por lo que la **garantía definitiva será de 1.373,74 euros.**

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará en el plazo de 30 días a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Pago

El licitador efectuará el pago de la renta derivada de este contrato en los primeros 7 días de cada mes mediante ingreso en la cuenta designada por el Ayuntamiento a tal efecto.

En caso de falta de pago de alguna de las mensualidades de la renta pactada, se reconoce el derecho de este Ayuntamiento de resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Extinción de la Concesión

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

20.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En Cacín a fecha de firma electrónica. Firmado por Dña. Josefa Ramírez Ramírez